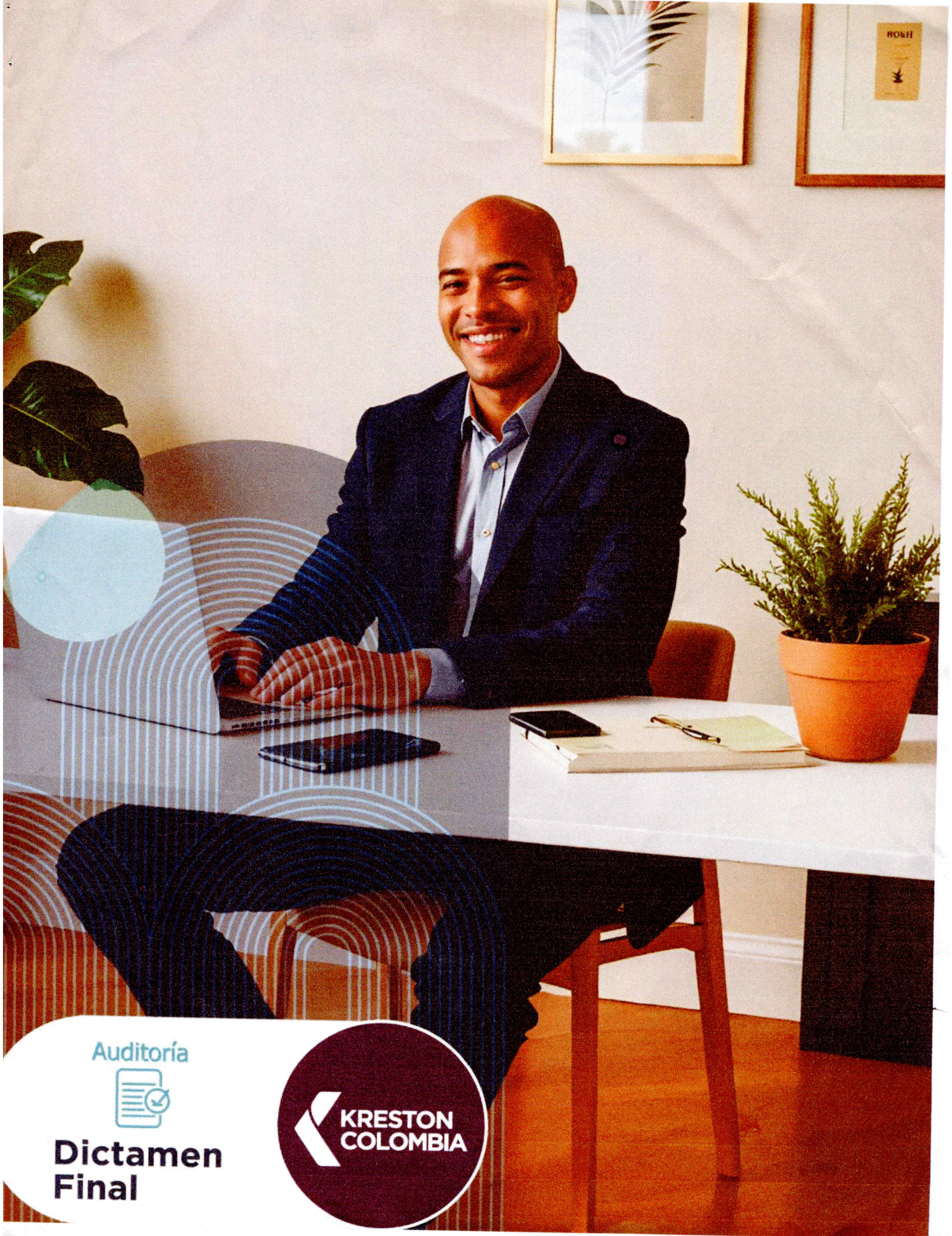




Auditoría



**Dictamen
Final**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE
Estados Financieros Certificados por los años terminados
al 31 de diciembre de 2025 y 2024
junto con el Dictamen del Revisor Fiscal

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Sobre los Estados Financieros Certificados por los años terminados al 31 de diciembre de 2025 y 2024

AL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

A- Informe sobre los Estados Financieros

He auditado los Estados Financieros de propósito general conforme a las Normas de Contabilidad e Información Financiera – NCIF, de que trata la Sección 3 de las NIIF para Pymes de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**, por los años terminados al 31 de diciembre de 2025 y 2024, (Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Cambios en los Activos Netos y Estado de Flujo de Efectivo, Resumen de las Políticas Contables Significativas, así como otras notas explicativas).

B- Responsabilidad de la Administración en relación con los Estados Financieros

Los Estados Financieros, que se adjuntan, son responsabilidad de la Administración puesto que reflejan su gestión, quien los prepara de acuerdo al Decreto 3022 de 2013 y sus modificatorios y reglamentarios (compilados en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el decreto 2483 de 2018), así como las directrices de las Orientaciones Profesionales y Técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el Manual de Políticas Contables adoptadas por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**¹, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el Control Interno relevante en la preparación y presentación de los Estados Financieros para que estén libres de errores de importancia relativa, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y registrar estimaciones contables que sean razonables.

C- Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los Estados Financieros

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los Estados Financieros, realizando una auditoría de conformidad con la Parte 2, Título 1º, del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Aseguramiento de la Información – NAI. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y llevar a cabo mi trabajo de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría – NIA. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos. Una auditoría de estados financieros incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras y las revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos de

auditoría seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Considero que mis auditorías me proporcionan una base razonable para expresar mi opinión.

D- Fundamento de la Opinión con Salvedades

1. No me fue posible verificar la existencia de los recursos depositados en las cuentas bancarias creadas antes de la constitución de los estatutos de salvamento, dado que:
 - ◀ No fueron suministrados los extractos y confirmación bancaria por parte de las Entidades Financieras de (11) cuentas bancarias; por lo anterior, no pude verificar la existencia del saldo en bancos, el cual presenta un valor de \$154 millones.
 - ◀ El rubro de efectivo y equivalente se encuentra sobrevalorado en \$101 millones correspondiente a partidas conciliatorias de cuentas diferentes a la fiducia, y anteriores a los estatutos de salvamento, producto de las diferencias entre los saldos en libros y las confirmaciones bancarias. Adicional a ello, se evidenció que existen firmas autorizadas para realizar cualquier tipo de transacción a través colaboradores que ya no se encuentran vinculados con la Universidad.
2. La Universidad presenta un saldo de \$774 millones a 31 de diciembre de 2025, en las cuentas por pagar por concepto de pensión- nómina administrativa – Régimen anterior a la Ley 50 de 1990, sobre los cuales no obtuve el cálculo actuarial.
3. La Universidad no ha resuelto las situaciones de deuda presunta frente a las diferentes entidades que conforman el Sistema Integral de Seguridad Social, como puede observarse en los Estados de cuenta:
 - i. Mora por valor de \$ 2.814.087.870 ante la caja de compensación CAJACOPI certificación emitida el 24 de septiembre 2025.
 - ii. Mora por valor de \$937.993.916 ante PROTECCIÓN certificación emitida el 22 de septiembre 2025.
 - iii. Mora por valor de \$757.322.381 ante COLPENSIONES y por valor \$451,164,616 por concepto de diferencias en el pago, certificación emitida el 24 de septiembre 2025.
 - iv. Mora por valor de \$108.686.540 ante ARL SURA certificación emitida el 25 de septiembre 2025.
 - v. Mora por valor de \$2.814.087.870 ante CAJACOPI, certificación emitida el 30 de septiembre 2025

- vi. Mora por valor de \$72,361,661 ante SURA EPS, certificación emitida el 28 de septiembre 2025
 - vii. Mora por valor de \$1,309,750,198 ante SALUD TOTAL certificación emitida el 28 de septiembre 2025
4. La Universidad adeuda pagos por concepto de seguridad social desde el mes de agosto de 2022 al 31 de diciembre 2025 por valor \$22.953 millones e intereses de mora por valor \$6.357 millones.

La Universidad Autónoma del Caribe recibió los siguientes Actos Administrativos - Mandamiento de pago por parte de la Secretaría de tránsito y seguridad vial - Alcaldía de Barranquilla durante el periodo 2024, que a la fecha durante el periodo 2025 no han sido resueltos:

- i. Proceso Administrativo de Cobro Coactivo - Mandamiento de Pago No. MP-DT-2024-0047697 del 6 de mayo de 2024.
 - ii. Proceso Administrativo de Cobro Coactivo - Mandamiento de Pago No. MP-DT-2024-00447776 del 6 de mayo de 2024.
 - iii. Proceso Administrativo de Cobro Coactivo - Mandamiento de Pago No. MP-DT-2024-0038551 del 6 de mayo de 2024.
 - iv. Proceso Administrativo de Cobro Coactivo - Mandamiento de Pago No. MP-DT-2024-0038568 del 6 de mayo de 2024.
 - v. Proceso Administrativo de Cobro Coactivo - Mandamiento de Pago No. MP-DT-2024-0038554 del 6 de mayo de 2024.
 - vi. Proceso Administrativo de Cobro Coactivo - Mandamiento de Pago No. MP-DT-2024-0038553 del 6 de mayo de 2024.
 - vii. Proceso Administrativo de Cobro Coactivo - Mandamiento de Pago No. GGI-CO-O-01508 por concepto de impuesto predial unificado del siguiente bien inmueble del 10 de julio de 2024.
5. Se observó que las Políticas Contables no determinan los criterios para determinar la provisión o no de los procesos jurídicos de conformidad con el riesgo representado en la posibilidad de perder o no el proceso. Asimismo, en relación con la matriz de contingencias emitida por los abogados, respecto de los procesos calificados con riesgo alto, se observó que la revelación se realiza por un valor inferior al de las pretensiones. Por ejemplo:
- i. Proceso Ejecutivo Singular demandante CONSORTIA el valor de la cuantía pretendida es de \$360.000.000, sin embargo, el valor provisionado es por menor valor \$245.801.395
 - ii. Proceso Ejecutivo Singular demandante Color al cuadrado S.A.S el valor de la cuantía pretendida es de \$495.747.507, sin embargo, el valor provisionado es por un menor valor \$239.300.631

6. En el informe allegado de procesos jurídicos se evidenció que los procesos coactivos llevados ante la DIAN no cuentan con la calificación de probabilidad para efectos de su provisión o revelación como pasivo contingente.

E- Opinión con Salvedades

Excepto por lo mencionado en el párrafo D anterior, en mi opinión, los estados financieros presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**, a 31 de diciembre de 2025 y 2024, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 (Modificado por el Decreto 2483 de 2018), que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

F- Párrafo de Énfasis

Sin que implique una modificación a mi opinión, llamo la atención para informar que la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**, de acuerdo con el proceso de reorganización según la ley 1740 de 2014; presenta pasivos reconocidos por cuantía aproximada de \$78.528 millones de conformidad con el plan de pagos, el cual fue aprobado por el Ministerio de Educación mediante Resolución N°2965 del 08 de marzo de 2022 y empezó a operar desde el mes de octubre del año 2022; durante lo corrido del año 2025, se efectuaron pagos por valor de 128 millones correspondientes a la categoría 1 denominada Prelación Laboral de conformidad con la Nota 34 de los estados financieros. Al cierre 31 de diciembre de 2025 la ejecución del plan de pagos equivale al 3.15%.

En el entendido de que no se cuenta con evidencia del levantamiento de los institutos de salvamento ordenados por el Ministerio de Educación a la Universidad Autónoma del Caribe, conforme a lo dispuesto en la Resolución 03740 del 5 de marzo de 2018, y considerando lo establecido en la Ley 1740 de 2014, se aclara que el objetivo no es desconocer las obligaciones previamente garantizadas con los bienes afectados por la medida. Por el contrario, se busca garantizar su conservación para la prestación adecuada del servicio educativo, de modo que, una vez se levante la medida, se puedan retomar las acciones necesarias, tras la normalización de la situación económica, para responder a los acreedores.

Por lo anterior, esta revisoría fiscal recomienda que las acciones dirigidas a la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución sean previamente autorizadas por el Ministerio de Educación y formen parte de los planes de acción establecidos para la recuperación de la Institución.

G- Fundamento de la Opinión

La auditoría se llevó acabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría NIA, teniendo en cuenta las responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con los Estados Financieros mencionada en el literal C anterior. Como parte de las responsabilidades del Revisor Fiscal, he actuado con independencia en el desarrollo de las labores de Auditoría conforme a los requerimientos de ética profesional establecidos en Colombia.

H- Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Registros, Operaciones, Actos de la Administración, Consejo Superior y Consejo Académico

Además; conceptúo que, durante dicho período los registros se llevaron de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, las operaciones registradas en los libros y los actos de la Administración, en su caso, se ajustaron a los Estatutos y a las decisiones del Consejo Superior; excepto porque el Consejo Académico no se reúne de manera mensual incumpliendo con lo indicado en el artículo 30 de los estatutos, situación que ocurre del mismo modo con el Consejo de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que no se reúne mensualmente conforme a lo indicado en el artículo 35 de los estatutos de la Institución.

Correspondencia, Comprobantes, Libros de Actas

La correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de actas se llevan y conservan debidamente; no obstante, en cuanto al registro del Libro de Actas del Consejo Superior no se evidenció que se encuentre inscrito ante una entidad de Inspección, Control y Vigilancia conforme el ARTÍCULO 1.2.1.5.4.5. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Informe de Gestión

El informe de gestión de los administradores guarda la debida concordancia con los Estados Financieros básicos. En dicho informe se menciona que la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**, al 31 de diciembre de 2025 se encuentra cumpliendo en forma adecuada, con lo dispuesto en la Ley 603 de 2000 sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

Medidas de Control Interno

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE** observa las medidas adecuadas de Control Interno, conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que están en su poder.

Obligaciones de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales

De acuerdo con el resultado de pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE** presenta pasivos por obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mencionadas en el literal D, mencionadas en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1406 de 1999.

Operaciones de Factoring

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE** no ha obstaculizado de ninguna forma las operaciones de factoring que los proveedores y acreedores de la entidad han pretendido hacer con sus respectivas facturas de venta.

I- Control Interno y cumplimiento legal y normativo

El Código de Comercio establece en su artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del Control Interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la Administración de la Entidad, así como del funcionamiento del proceso de Control Interno, el cual es igualmente responsabilidad de la Administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- ❖ Normas legales que afectan la actividad de la Entidad;
- ❖ Estatutos de la Entidad;
- ❖ Actas de Consejo Superior y Consejo Académico
- ❖ Otra documentación relevante.

Para la evaluación del Control Interno utilicé como criterio el modelo COSO. Este modelo no es de uso obligatorio para la Entidad, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de Control Interno.

El Control Interno de una Entidad es un proceso efectuado por los encargados del Gobierno Corporativo, la Administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El Control Interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la Entidad; proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los Estados

Financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo 2, que corresponde a las NIIF para las Pymes, y que los ingresos y desembolsos de la Entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y de aquellos encargados del Gobierno Corporativo; y proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la Entidad que puedan tener un efecto importante en los Estados Financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la Entidad, así como de las disposiciones de los Estatutos y de los Órganos de Administración, y el logro de los objetivos propuestos por la Administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el Control Interno puede no prevenir o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la Entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones del Consejo Superior y Consejo Académico, y mantiene un sistema de Control Interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de Revisoría Fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

J- Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la Entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, del Consejo superior y Consejo Académico excepto por lo mencionado en el literal H, en todos los aspectos importantes.

Así también, se evidenció que a los colaboradores y aprendices SENA no se les están realizando los exámenes médicos ocupacionales de ingreso y; en caso de terminación de la relación laboral los exámenes de egreso. La persona encargada de atender la auditoría confirmó que, desde el año 2023 la entidad no cuenta con un proveedor para llevar a cabo dichos procesos. Actualmente, los exámenes de ingreso únicamente se realizan al personal del área de mantenimiento, en atención al nivel de

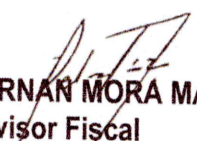
riesgo asociado a sus funciones. Así mismo, se indicó que a ningún docente catedrático se le practica este examen.

Se identificó que los colaboradores no se encuentran afiliados a caja de compensación. Al respecto el área encargada manifestó que las afiliaciones a CAJACOPI no se pueden realizar por la plataforma; por cuanto la Universidad se encuentra bloqueada en razón a la deuda que presenta ante la entidad

Realizada la consulta ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) se observó que la Universidad, si se encuentra obligada a inscribir las bases de datos y; que cuenta con un total de siete (07) registros de bases de datos, de las cuales las denominadas "Estudiantes activos, deudores, clientes potenciales, proveedores, graduados, proyectos y Empleados activos" fueron inscritas entre el 06 al 12 de diciembre de 2023 y, a la fecha no cuentan con actualización de conformidad con el título V de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio; en donde se indica que la información en el RNBD deberá actualizarse anualmente, entre 2 de enero y el 31 de marzo o dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes cuando se realicen cambios sustanciales.

K- Opinión sobre la efectividad del Sistema de Control Interno

En mi opinión, el Control Interno es aceptable, en todos los aspectos importantes. Relacionado con este aspecto, se enviaron memorandos de recomendaciones y se hicieron mesas de trabajo cuando fue necesario, con el objeto de fortalecer dicho sistema.


HERNÁN MORA MARTINEZ
Revisor Fiscal
T.P 24697-T
Por delegación de KRESTON R.M. S.A.
Consultores, Auditores, Asesores
Kreston Colombia
Miembro de Kreston International Ltd.

Barranquilla D.E.I y P. 25 de marzo de 2026
DF- 0282 - 25